

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12956

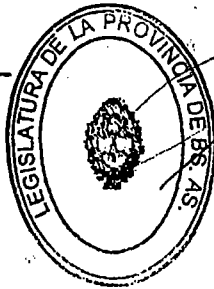
Art. 1º - Establécese que en las causas penales correspondientes al Fuero de Menores, regulado por el Decreto-Ley 10.067/83 (T.O. Decreto 1.304/95) y sus modificatorias se continuarán aplicando supletoriamente las disposiciones procesales de la Ley 3.589 (T.O. Decreto 1.174/86) mientras dure la vigencia del citado Decreto-Ley.

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de setiembre de dos mil dos.

OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Dr. ALEJANDRO HUGO CÔRVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires